

CONVOCATORIA DE INGRESO AL CUERPO DE CONTROLADORES LABORALES

Distribución por aulas de los opositores admitidos

Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid

Apellidos y nombre	Número del DNI	Aula
De Abad Pascual, Pilar	2.603.634	B-02
A Belda Arregui, María Pilar	25.132.516	
De Belmonte Castell, Monserrat	37.317.024	B-06
A Cagigas del Río, María Eugenia	13.765.954	
De Calero López, Teresa	31.238.261	B-08
A Coll Navarro, Francisca	43.052.867	
De Collado Fernández, J. Víctor	22.549.875	B-12
A García García, José M.	36.928.331	
De García García, M. Angeles	13.756.620	B-01
A Guadalajara López, Ana	4.576.331	
De Guadamillas López-Rey, Casimiro	3.783.457	B-13
A Jara Sánchez, Raúl	402.783	
De Jiménez Castaño, Francisco L.	31.406.023	B-15
A López Regal, J. Gonzalo	76.602.143	
De López Rivera, José	34.230.141	B-18
A Ortúñez Rubio, Nuria	51.335.984	
De Pablos Vega, Julián	50.817.324	B-19
A Rubio Muñoz, Inmaculada	4.561.389	
De Rubio Ruiz, Javier	29.088.484	B-12
A Serrano Vázquez, Félix	7.429.691	
De Sierra Delage, Eduardo	5.211.457	B-13
A Zurdo Gómez, Juan Carlos	6.556.521	
Aula de incidencias		B-3

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales

Apellidos y nombre	DNI
Ara Hernández, Candido de	43.353.973
Cuadrado Rodríguez, Santiago Manuel	8.810.682
Esteve Bonet, José Ramón	73.736.054
Esteve Díaz-Madronero, Fco. José	22.636.778
Guillamón Candel, Adelina	22.974.155
Montero de Aragón, Fernando	5.254.777
Montero de Aragón, Jesús	5.254.776

Causa de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

77

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria.

Vacantes diversas plazas de personal sanitario dependiente del Instituto Nacional de la Salud, en Equipos de Atención Primaria, esta Subsecretaría, conforme a las previsiones del Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre, acuerda proceder a su provisión mediante concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera. Normas generales.-1. Se convocan pruebas selectivas por el procedimiento de concurso-oposición libre, para cubrir plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria, dependiente del Instituto Nacional de la Salud, en las categorías de Medicina General, Pediatría-Puericultura, ATS/DUE, Matronas, Fisioterapeutas y Auxiliares de Enfermería.

El número definitivo de plazas que se ofertan en concurso-oposición libre vendrá determinado por el resultado del concurso de traslado convocado por Resolución de 28 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

En todo caso, con anterioridad a la realización del ejercicio de la fase de oposición y mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el número definitivo de plazas que se ofertan a concurso-oposición libre.

La publicación de la indicada Resolución no supondrá la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases, por las previsiones contenidas en el Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre y, con carácter supletorio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

3. Una vez incorporados a las plazas, a los aspirantes aprobados les será de aplicación el correspondiente Estatuto de Personal de la Seguridad Social, con derecho al percibo de las retribuciones básicas y complementarias, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio, previstas en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y en los Acuerdos dirigidos a su aplicación.

4. La totalidad de las plazas de Médicos de Medicina General y de Médicos Pediatras-Puericultores convocadas están dotadas de complemento específico, por lo que su desempeño resulta incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas aplicables.

Segunda. Procedimiento de selección.-1. El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, conforme a los baremos aprobados al efecto por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, siempre que sean alegados y acreditados en el tiempo y forma previstos en la base séptima, 1. A estos efectos se tendrá en cuenta como mérito valorable el cumplimiento del periodo completo de formación del programa MIR, para aquellos aspirantes que hubieran completado tal periodo el 31 de diciembre de 1990.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

3. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio cuyo contenido estará de acuerdo con el nivel de titulación exigido para cada caso y con las funciones y naturaleza de las plazas objeto de selección. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en las localidades indicadas en el anexo I a esta convocatoria.

3.1 El ejercicio de la fase de oposición consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo máximo de ciento cincuenta minutos para plazas de Médicos de Medicina General y de Médicos Pediatras-Puericultores, de noventa minutos para plazas de ATS/DUE, de Matronas y de Fisioterapeutas y de sesenta minutos para plazas de Auxiliar de Enfermería.

3.2 El ejercicio de la fase de oposición se valorará con la siguiente puntuación:

De cero a 30 puntos para plazas de Médicos de Medicina General.

De cero a 25 puntos para plazas de Médicos Pediatras-Puericultores.

De cero a 20 puntos para plazas de ATS/DUE, de Matronas y de Fisioterapeutas.

De cero a 15 puntos para plazas de Auxiliar de Enfermería.

3.3 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la siguiente puntuación mínima:

Quince puntos para plazas de Medicina General.

Doce puntos y medio para plazas de Médicos Pediatras-Puericultores.

Diez puntos para plazas de ATS/DUE, de Matronas y de Fisioterapeutas.

Siete puntos y medio para plazas de Auxiliar de Enfermería.

Tercera. Requisitos de los candidatos.-1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Encontrarse en posesión de las siguientes titulaciones:

Para plazas de Médico de Medicina General: Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

Para plazas de Médicos Pediatras-Puericultores: Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y título de Especialista en Pediatría.

Para plazas de ATS/DUE: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, ATS, Practicante, Enfermera o Matrona.

Para plazas de Matrona: Título de ATS/DUE, Diplomado en Asistencia Obstétrica (Matrona).

Para plazas de Fisioterapeuta: Título de ATS/DUE-Especialista en Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia.

Para plazas de Auxiliar de Enfermería: Título de Formación Profesional de Primer Grado, en su rama sanitaria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los requisitos establecidos en el número 1 anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarta. *Solicitudes y derechos de examen.*-1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1986, que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

2. Los aspirantes deberán reflejar en su solicitud, además de los datos personales y títulos académicos que poseen, los siguientes extremos:

Casilla 1. «Cuerpo o escala»: Se indicará «Personal Sanitario EAP».

Casilla 2. «Especialidad, área o asignatura»: Se indicará «Medicina General», «Pediatria-Puericultura», «ATS/DUE», «Matrona», «Fisioterapia» o «Auxiliar de Enfermería», según el tipo de plaza a la que se aspira.

Casilla 4. «Provincia de examen»: Se indicará el código de la localidad en la que se desea efectuar el ejercicio de la fase de oposición de entre las señaladas en el anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes minusválidos deberán indicar en las casillas 6 y 7 de la solicitud la minusvalía que padecen, así como las adaptaciones que solicitan en la realización de las pruebas selectivas.

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros, a fin de efectuar el ingreso de los derechos de examen siguientes:

Tres mil pesetas para aspirantes a plaza de Médicos de Medicina General, en la cuenta corriente número 12.989.765, «Pruebas selectivas de Médicos Generales EAP».

Tres mil pesetas para aspirantes a plazas de Médicos Pediatras-Puericultores, en la cuenta corriente número 12.989.846, «Pruebas selectivas de Médicos Pediatras-Puericultores EAP».

Dos mil pesetas para aspirantes a plazas de ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas, en la cuenta corriente número 12.989.803, «Pruebas selectivas de ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas de EAP».

Mil doscientas pesetas para aspirantes a plazas de Auxiliar de Enfermería, en la cuenta corriente número 12.989.943, «Pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería EAP».

En concepto de tramitación de órdenes de pago, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 200 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

Una vez abonados los derechos de examen, las oficinas de la Caja Postal conservarán los ejemplares 2 y 3 de la solicitud y devolverán al interesado, debidamente sellados, los ejemplares 1 y 4. En ningún caso el pago en la Caja Postal de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el número siguiente.

4. El ejemplar número 1 de la solicitud («Ejemplar para el Ministerio gestor») deberá ser remitido a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Ministerio de Sanidad y Consumo, 28071 Madrid, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho ejemplar deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

La remisión de la solicitud podrá efectuarse mediante su entrega en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid), en el Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, Madrid), en los de las Direcciones Provinciales de dicho Departamento y del INSALUD o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se remitan por correo certificado deberán presentarse en sobre abierto a fin de que sean selladas por el funcionario de la Oficina de Correos.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*-1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones aprobará las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas. Serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Resolución y la relación completa de aspirantes excluidos con expresión de las causas de la exclusión. La relación de aspirantes admitidos se hará pública en los tableros de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto Nacional de la Salud.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el número anterior, para subsanar los defectos apreciados.

3. Contra la resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta. *Tribunales.*-1. La Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará los Tribunales Centrales que, para cada titulación y modalidad, se encargarán de determinar corregir y valorar el ejercicio de la fase de oposición, según prevé el artículo 10, dos, del Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre. Tales Tribunales tendrán la composición establecida en el artículo 10, uno, del Real Decreto antes citado.

Corresponderá a dicho Tribunales:

a) La aprobación de criterios y normas relativos a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2. Las Direcciones Provinciales del INSALUD de las provincias que figuran en el anexo I de esta convocatoria procederán a designar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los Tribunales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se encargarán de la valoración de la fase de concurso, según prevé el artículo 10, uno, del Real Decreto 1453/1989, de 1 de diciembre.

Tales Tribunales, cuya composición se notificará a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente, desarrollarán las siguientes funciones:

a) La valoración y calificación de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso. Tal valoración y calificación se efectuará respecto a los aspirantes que hayan solicitado efectuar el ejercicio de la fase de oposición en la localidad en la que el Tribunal está constituido.

b) La organización, vigilancia y control de la realización por los aspirantes del ejercicio de la fase de oposición que se celebre en la localidad en que el Tribunal esté constituido, dentro de los criterios y normas que, en relación con todo ello, apruebe el correspondiente Tribunal Central.

3. Todos los componentes de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, aludidos en los puntos 1 y 2 de esta base, deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida a los aspirantes que para cada especialidad y categoría se seleccionan.

4. Los Tribunales a que se refieren los números anteriores tendrán las siguientes categorías, de las previstas en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo:

Tribunales para plazas de Médicos de Medicina General y de Médicos Pediatras-Puericultores: Primera categoría.

Tribunales para plazas de ATS/DUE, de Matronas y de Fisioterapeutas: Segunda categoría.

Tribunales para plazas de Auxiliares de Enfermería: Cuarta categoría.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de cualquier Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. La Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones o la Dirección Provincial del INSALUD que corresponda procederán a la designación de los nuevos miembros de los Tribunales en sustitución de aquellos que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el número anterior.

7. A efectos de notificaciones, aportación de méritos y demás incidencias, los Tribunales Centrales tendrán su sede en el Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid, sexta planta, y los Tribunales Periféricos, en la Dirección Provincial del INSALUD que hubiera procedido a su designación.

Séptima. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*-1. Fase de concurso:

1.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la realización del ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes

deberán remitir a la Dirección Provincial del INSALUD donde hubieran realizado dicho ejercicio, relación detallada de los méritos que alegan para ser valorados en la fase de concurso, así como la documentación acreditativa de los mismos.

1.2 Los méritos podrán ser acreditados mediante documento original o fotocopia compulsada por fedatario público o por los servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrán aportarse fotocopias de los mismos siempre que se especifique la reseña de la publicación, con indicación del título del trabajo y del volumen, página, título y fecha de la publicación.

En el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya publicación, se aportará certificación acreditativa del Centro o Institución organizador.

1.3 El Tribunal Periférico correspondiente procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes, pudiendo requerir a éstos para que facilite, mediante comparecencia o remisión de documentación, aclaración o información adicional acreditativa de los alegados. En ningún caso podrán ser valorados méritos que no ostenten los interesados el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, o que no figuren en la relación de méritos alegados, que deben presentar los interesados.

1.4 El resultado de la fase de concurso será hecho público por los Tribunales competentes, en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial del INSALUD que corresponda, conjuntamente con las puntuaciones resultantes de la fase de oposición.

Los aspirantes podrán conocer los expedientes valorados por los Tribunales durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso.

1.5 Los Tribunales Periféricos remitirán copia certificada de las puntuaciones otorgadas, con indicación de la asignada en cada uno de los apartados del baremo, a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

2. Fase de oposición.

2.1 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para cada tipo de plazas, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan a efectuarlo en la localidad que señalaron en su solicitud de admisión a las pruebas.

El ejercicio se realizará no antes de tres meses ni después de seis a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El día, hora y lugares concretos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, al menos, a la fecha señalada.

El ejercicio se efectuará simultáneamente, para cada tipo de plazas, en las localidades que se indican en el anexo a esta convocatoria.

2.2 Corresponderá al Tribunal Central al que se refiere la base sexta, 1, de esta convocatoria, la corrección, valoración y puntuación del ejercicio. Las calificaciones de los aspirantes que superen el mismo se harán públicas por dicho Tribunal en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Instituto Nacional de la Salud y de las Direcciones Provinciales del INSALUD.

2.3 Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3. Normas comunes a ambas fases:

3.1 Se establecerán para los aspirantes minusválidos que lo soliciten conforme a lo previsto en la base cuarta, 2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.2 En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

3.3 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

4. A la vista de las calificaciones otorgadas por los correspondientes Tribunales, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobará la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, que se obtendrá sumando las correspondientes a las fases de concurso y de oposición.

5. En caso de empate en la puntuación final, éste se resolverá en favor de quien más puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso, acudiéndose, de persistir la igualdad, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos, en el orden en que los mismos figuren en el correspondiente baremo.

6. En todo caso, el número de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para cada titulación y especialidad no podrá superar el

número de plazas convocadas. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que, por la puntuación total alcanzada, no tengan cabida en el número de vacantes antes citado.

Octava. *Petición de plazas.*-1. Una vez publicadas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobará:

- a) La relación de plazas concretas que se ofrecen a los aspirantes.
- b) El procedimiento de solicitud de plaza.

2. En el caso de que algún aspirante no solicitara plaza será destinado a una de las que resten vacantes una vez adjudicadas al resto de los aprobados.

3. La adjudicación de plaza se efectuará por riguroso orden de puntuación final, resolviéndose los empates en la forma prevista en la base séptima, 5.

Novena. *Lista de aprobados y presentación de documentos.*-1. Finalizadas las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes aprobados, con indicación expresa de las plazas adjudicadas.

2. Los aspirantes aprobados, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el número anterior, deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas y alegado por los interesados en la instancia.
- c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) Los aspirantes seleccionados que hubieran hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los Organos competentes de la Administración Pública que acredite tal condición, así como de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Quienes ya tuvieran la condición de personal estatutario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento. En todo caso será precisa la presentación de la declaración a que hace referencia el apartado c) del punto anterior.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presenten la documentación o cuando del examen de la misma se dedujese que se carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. *Nombramientos.*-1. La Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes aprobados, con expresión de los destinos concretos adjudicados.

2. Si alguno de los aspirantes aprobados desempeñara plaza en la Seguridad Social, deberá cesar en la misma en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere el punto anterior.

En este supuesto, la toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección Provincial que corresponda al día siguiente al del cese si las plazas son de la misma localidad y en el plazo de quince días si las plazas son de distinta localidad de la misma área de Salud, o en el plazo de un mes si pertenecen a distinta localidad y área de Salud.

3. El personal de nuevo ingreso deberá tomar posesión en la Dirección Provincial del INSALUD que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere el punto 1 de esta base.

4. Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser prorrogados, a petición del interesado o por necesidades del servicio, en la mitad de su duración.

5. Cuando en alguna de las plazas adjudicadas no pudiera producirse la incorporación del personal nombrado por encontrarse el correspondiente Centro de Salud en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otras causas similares, los interesados continuarán, en su caso, en el desempeño de su plaza hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicios. Si ello no es posible por tratarse de personal de nuevo ingreso, los aspirantes se incorporarán a la zona de salud y colaborarán en las funciones de planificación, educación y formación sanitarias y en la elaboración de programas, bajo la dirección del Director provincial del INSALUD o persona que éste designe.

6. Los aspirantes nombrados que dentro de los plazos señalados no tomen posesión de su destino incurrirán en la pérdida de la plaza. En este caso las plazas correspondientes se incluirán como vacantes en el siguiente procedimiento de selección.

Undécima. *Normas finales.*-1. Las funciones y competencias que en estas bases se asignan a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud se entenderán referidas a los Directores territoriales de dicha Entidad gestora en las Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

2. Esta convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella, y las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 8 de febrero de 1990), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ANEXO

Localidades en las que se realizará el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas

Localidad	Código
Oviedo.....	33
Santander.....	39
Zaragoza.....	50
Valladolid.....	47
Madrid.....	28
Badajoz.....	62
Toledo.....	45
Murcia.....	30
Santa Cruz de Tenerife.....	38
Logroño.....	26
Palma de Mallorca.....	63

UNIVERSIDADES

78

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Málaga, 13 de noviembre de 1990.-El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

AREA DE CONOCIMIENTO: «BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Número de la plaza: 04060A/90

Comisión titular:

Presidente: Don Ignacio Núñez de Castro García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Salvador Perán Mesa, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don José María Corral Saleta, Catedrático de la Universidad de Cádiz; doña María Teresa Alemany Juárez, Profesora titular de la Universidad de León, y don Ramón Soto Otero, Profesor titular de la Universidad de Santiago.

Comisión suplente:

Presidente: Don Raimundo Goberna Ortiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Victoriano Valpuesta Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Angel Reglero Chillón, Catedrático de la Universidad de León; don Leandro Benito Rodríguez Aparicio, Profesor titular de la Universidad de León, y doña Manuela Ortiz Santesteban, Profesora titular de la Universidad de Cádiz.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FÍSICA APLICADA»

Número de la plaza: 23385A/90

Comisión titular:

Presidente: Don Cristóbal Fernández Pineda, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña M. Concepción Dueñas Buey, Profesora titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Rafael Antonio Gómez Martín, Catedrático de la Universidad de Granada; don José Vicente Herráez Domínguez, Profesor titular de la Universidad de Valencia, y don Francisco Barranco Paulano, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Tejerina García, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Carmen Fernández Jiménez, Profesora titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Santiago Velasco Maíllo, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Carlos Palacio Ocajo, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Carlos Ruiz Bauza, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA»

Número de la plaza: 35615A/90

Comisión titular:

Presidente: Don Joaquín Fernández-Crehuet Navajas, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Don Alfonso Pinedo Sánchez, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Juan Sentís Villalta, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Rafael González Celador, Profesor titular de la Universidad de Salamanca, y don Radhames Hernández Mejía, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Gálvez Vargas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alberto Mariscal Larrubia, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Antonio Cueto Espinar, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Alberto Sorribas Tello, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona, y don Miguel Luis Martín Mateo, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO»

Número de la plaza: 38620A/90

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Teresa Anguera Aruilaga, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

Secretario: Don Jesús Fermín Rosel Remírez, Profesor titular de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña María Araceli Macía Antón, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Algarabel González, Profesor titular de la Universidad de Valencia, y doña Montserrat Freixa Blanxart, Profesora titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Pascual Llobell, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Francesc Salvador Beltrán, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: Don José María Domenech Massons, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; doña María Concepción San Luis Costas; Profesora titular de la Universidad de La Laguna, y don Miguel Angel García Pérez, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.